



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, el **DICTAMEN RESPECTO A LA DECLARATORIA DE MONTERREY COMO CIUDAD HEROICA**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 14 de mayo de 2022, en la ciudad de Puebla, en el marco del XLIV Congreso Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A. C., la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C. avaló como Ciudad Heroica a la Ciudad de Monterrey del Estado de Nuevo León, por ser el lugar de salvaguarda de la soberanía nacional en la heroica batalla de Monterrey de 1846 y 1847 como un justo reconocimiento al linaje de esta Capital Neoleonesa, recordando la heroicidad de sus ciudadanos que defendieron su sitio y marcó el rumbo del fin de la guerra subrayando así su papel Heroica en la Defensa de la Soberanía del País.
- II. En fecha 23 de julio de 2022, se recibió escrito signado por el Ing. Rafael Alberto González Porras, representante de la Asociación Estatal de Cronistas Municipales de Nuevo León “José P. Saldaña”, mediante el cual celebra y apoya la propuesta que realiza la Comisión de Ciudades Heroicas anteriormente expuesta.
- III. En fecha 01 de agosto de 2022 se recibió escrito signado por la Lic. Gloria Meza Quintanilla, Cronista Honoraria de Monterrey por la Asociación Estatal de Cronistas Municipales de Nuevo León mediante el cual hace llegar el expediente de investigación, así como el Acta correspondiente de la Sesión de la Comisión de Ciudades Heroicas perteneciente a la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C. en la cual se avala el estudio histórico para declarar como Ciudad Heroica a la Ciudad de Monterrey.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2022, el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, turnó a la Comisión de Educación y Cultura para su estudio el expediente que contiene las consideraciones para en su caso otorgar la declaración de Ciudad Heroica a la Ciudad de Monterrey y así emitir



el correspondiente dictamen.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Educación y Cultura cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como que los ayuntamientos cuentan con las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO. Que los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León refiere que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa; y que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

CUARTO. Que los artículos 2, 4, 35, apartada A, fracciones II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León señalan que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración; entendiendo la autonomía municipal como la titularidad del Municipio de gestionar, organizar y resolver, todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional y legal, así como la libre administración de sus recursos. Así como que, dentro de las facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal se encuentra el iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

QUINTO. Que los artículos 127, fracción V y 128, fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establecen que corresponde a la Dirección de Educación el impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios y, por su parte a la Dirección de Cultura el vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Municipio, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal,



además de promover acciones conjunta con la Federación y el Estado.

SEXTO. Que en el artículo 44 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se establece que para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada, y este celebrará sesión Solemne cuando revista un ceremonial especial, entre ellos los de conmemoración de aniversarios históricos, así como el referido para otorgar reconocimientos.

SÉPTIMO. La “Batalla de Monterrey” es un acontecimiento histórico que merece recuperarse como identidad de los nuevoleonenses para seguir alimentando y fortaleciendo nuestras raíces como mexicanos, así como que se conozca el heroísmo y fortaleza, de una ciudad que enfrentó al ejército invasor norteamericano en defensa de la Soberanía Nacional.

OCTAVO. En el contexto histórico del verano de 1846 entre México y la Unión Americana de Estados Unidos comenzaban las relaciones hostiles en la franja territorial entre los ríos Nueces y Bravo, esto llevo a preparar a los vecinos del noreste mexicano (Nuevo León, Coahuila, y Tamaulipas) para el abastecimiento de suficiente comida y armamento ante lo que se podría avecinar; en abril de ese mismo año comenzaron los encuentros bélicos entre México y Estados Unidos.

Al pasar de los meses, el enemigo se iba adentrando al territorio, pero no fue sino hasta el 13 de mayo de 1846 que el presidente, James Polk Fox ante el Congreso Estadounidense declaró la guerra a México.

Dados los hechos, y la creciente avanzada de los soldados estadounidenses, el general mexicano, Pedro Ampudia declara en estado de sitio a la ciudad de Monterrey el 1 de septiembre de ese mismo año, iniciando con el reclutamiento de todo mexicano de 16 a 50 años de edad y con el desarrollo y construcción de Fortines como el de la Tenería (Washington y Héroes del 47), la Ciudadela (Tapia y Juárez), el Rincón del Diablo, el Puente de la Purísima, el Cerro del Obispado, la Libertad, Independencia, el Soldado y el lugar de la Capitulación de Monterrey. El pueblo mexicano estaba convocado a ser solidario con la tropa, proporcionándoles alimento y actuando con empatía ante los soldados extranjeros que desertaban del ejército americano y se unían a México en la batalla.

Ya en el Estado de Nuevo León, el general Zachary Taylor se instaló el 19 de septiembre de 1846 en el Bosque de Santo Domingo o Nogalar en San Nicolás, con una fuerza de 6,000 hombres; ese mismo día las tropas americanas iniciaron con el espionaje físico de los lugares a efecto de conocer las posiciones y artillería con la que contaba el ejército mexicano.



El 21 de septiembre de 1846 iniciaron los ataques contra la Ciudadela, Fortín defendido por el 4° Regimiento de infantería y apoyado por el Batallón de San Patricio por el teniente coronel José López Uranga, teniendo la participación de una mujer valiente llamada María de Jesús Dosamantes conocida como la “Dama de Monterrey”, quien solicitó al General Ampudia sumarse para participar en la defensa de la ciudad, además de auxiliar heridos.

Al estar defendiendo los Fortines del Puente de la Purísima y del Rincón del Diablo Posteriormente, los compañeros cansados y con la ropa húmeda por la lluvia recibieron la orden de regresar a su campamento y dejar el Fuerte de la Tenería al cuidado de los batallones de infantería y regimiento de Kentucky.

El 24 de septiembre el General Pedro Ampudia solicitó a su coronel Francisco R. Moreno, acudiera ante el comandante del Ejército Norteamericano con una Bandera de Paz, la cual fue rechazada por el General Zachary Taylor, quien solicitó la rendición. Nuevamente se le comunicó que la intención era evitar más derramamiento de sangre y saber que el Honor Nacional se justificaba satisfecho por la gesta heroica de las tropas mexicanas.

El 26 de septiembre de 1846 las tropas del Ejército Mexicano evacuaron la ciudad, teniendo una gran desventaja en la cantidad de armamento y temiendo por su vida. Francisco de Paula Morales asumió la gobernatura permaneciendo en la ciudad después de la Capitulación, y así la población mexicana tuvo que convivir con los invasores durante dos años, hasta la ratificación del Tratado de Guadalupe de Hidalgo en donde se empezó a volver a tomar las riendas del Estado.

NOVENO. Que la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C. es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene una actividad social cultural de 44 años ininterrumpidos.

DÉCIMO. Que la Comisión Nacional de Ciudades Heroicas, dependiente de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, A.C. es un órgano colegiado multidisciplinar autónomo de consulta que tiene el propósito de analizar los acontecimientos históricos debidamente fundamentos que sirven de respaldo teórico para proponer y certificar el reconocimiento de aquellas ciudades de la República Mexicana que aspiran constituirse en heroicas, con la finalidad de fomentar, promover y transmitir la identidad local, estatal y nacional.

ONCEAVO. En relación al Antecedente III la cual refiere al Acta de la VIII Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciudades Heroicas de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C. de fecha 14 de mayo de 2022 dando



cumplimiento a todos los principios en su Reglamento Interno de la Comisión de Ciudades Heroicas en donde se avaló la solicitud presentada para designar a Monterrey como ciudad Heroica por ser el lugar de salvaguarda de la soberanía nacional en la heroica batalla de Monterrey de 1846 y 1847 como justo reconocimiento al linaje de la capital neolonesa recordando la heroicidad de sus ciudadanos que defendieron su sitio, lo cual marcó el rumbo del fin de la Guerra.

DOCEAVO. Que con dicha aprobación de solicitud, el trámite puede continuar ante el H. Cabildo de Monterrey a efecto de declarar como ciudad heroica a la Ciudad de Monterrey y poder seguir con el procedimiento con la copia del acta de la sesión solemne , para posteriormente se realice la Ceremonia protocolaria en la que se devele la placa alusiva a la designación y así, la Comisión de Ciudades Heroicas estaría en la posibilidad de integrar a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el catálogo y la Red Nacional de Ciudades Heroicas de México y Sitios de Interés Histórico.

TRECEAVO. Es necesario rescatar la identidad que merece la defensa de la Soberanía durante la Intervención Norteamericana en septiembre de 1846. Durante la Batalla de Monterrey las tropas norteamericanas hallaron y profanaron el suelo regiomontano como parte de una guerra felona, injusta y abusiva en la que México perdió la mitad de su territorio. A pesar de ello, los regiomontanos los enfrentaron con dignidad, fuerza y reciedumbre enfrentándose cuerpo a cuerpo, hombres y mujeres contra un ejército extranjero luchando por su dignidad y libertad, sabiendo que aquellos eran mayores en número y en armamento, pero no en espíritu.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara a la Ciudad de Monterrey como Ciudad Heroica.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey que de efecto a la realización de la placa conmemorativa con relación a la Declaración como Ciudad Heroica a la Ciudad de Monterrey, así como para realizar las gestiones necesarias para agendar la Ceremonia Protocolaria respectiva.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet. <http://www.monterrey.gob.mx/>



Gobierno
de
—
Monterrey

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVAIS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Declaratoria de Monterrey como Ciudad Heroica



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Declaratoria de Monterrey como Ciudad Heroica